

## **RESOLUCION GENERAL A.F.I.P. 4.712/20**

**Buenos Aires, 9 de mayo de 2020**

**B.O.: 11/5/20**

**Vigencia: 9/5/20**

**Recursos de la Seguridad Social. Aportes y contribuciones. Período devengado abril de 2020. Se prorroga el vencimiento para la presentación y el pago de la declaración jurada.**

VISTO: el Expte. electrónico "EX-2020-00265639-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI"; y

CONSIDERANDO:

Que el Dto. de Necesidad y Urgencia 332, del 1 de abril de 2020 y sus modificatorios, creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, estableciendo distintos beneficios a efectos de atenuar el impacto negativo de la disminución de la actividad productiva como consecuencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional, entre ellos, la postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino de los empleadores que desarrollan actividades económicamente afectadas y la reducción de hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino devengadas en el mes de abril de 2020.

Que mediante la Res. Gral. A.F.I.P. 4.711, de fecha 8 de mayo de 2020, se estableció el procedimiento que deben seguir los empleadores que resulten alcanzados por dicho beneficio, así como también el programa aplicativo que deberán utilizar a tal efecto.

Que para una adecuada instrumentación y compatibilización de las medidas dispuestas, se estima conveniente prorrogar el vencimiento para la presentación y pago, de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social del período devengado abril de 2020.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 7 del Dto. 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:

**Art. 1** – Prorrogar el vencimiento general de presentación y pago de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social correspondiente al período devengado abril de 2020, conforme el siguiente cronograma:

Terminación C.U.I.T.	Fecha
0, 1, 2 y 3	18/5/20
4, 5 y 6	19/5/20
7, 8 y 9	20/5/20

Sin perjuicio de lo expuesto, aquellos contribuyentes que resulten alcanzados por el beneficio de postergación previsto en el art. 4 de la Res. Gral. A.F.I.P. 4.711/20, deberán ingresar el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino, según la forma y el vencimiento fijados en dicha resolución general.

**Art. 2** – Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir de su dictado.

**Art. 3** – De forma.